



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 1o. de abril de 2014

No. 60

SUMARIO:

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL

COMUNICADO QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS QUE DEBE
CONTENER EL AVISO DE TESTAMENTO.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

DOCTORA LUZ MARÍA ZARZA DELGADO, CONSEJERA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN XVIII Y 38 TER. FRACCIONES IV, XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 95, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3 FRACCIÓN III Y 6 FRACCIÓN XIV Y XXXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA; 1 Y 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2001, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

**COMUNICADO QUE ESTABLECE LOS
REQUISITOS QUE DEBE CONTENER EL AVISO DE TESTAMENTO**

1. Nombre completo de la o el testador (apellido paterno, apellido materno y nombres).
2. Nacionalidad.
3. Fecha de nacimiento.
4. Lugar de nacimiento.
5. Clave Única del Registro Nacional de Población (CURP).
6. Estado civil.
7. Nombre completo del padre (apellido paterno, apellido materno, nombres y nacionalidad).
8. Nombre completo de la madre (apellido paterno, apellido materno, nombres y nacionalidad).
9. Tipo de testamento.
10. Número de escritura (inicio-fin).
11. Tipo de notario (titular, adscrito, auxiliar, suplente, asociado, interino o cualquier otro tipo).
12. Volumen o tomo.
13. Fecha de la escritura.
14. Si se establecieron disposiciones de contenido irrevocable.
15. Lugar de otorgamiento.
16. Nombre completo de la o el notario (apellido paterno, apellido materno y nombres).
17. Número de notaría.
18. Municipio de adscripción y/o distrito judicial y/o distrito notarial.

El Aviso correspondiente deberá realizarse dentro de los diez días hábiles siguientes al de su otorgamiento, siendo las o los notarios responsables de los daños y perjuicios que ocasionen la dilación u omisión de dicho informe. El procedimiento respectivo será por medios electrónicos, en términos del cuarto párrafo del artículo 95 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por lo anterior se ordena la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil catorce.

**CONSEJERA JURÍDICA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DRA. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO
(RÚBRICA).**